

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Acoge parcialmente apelación deducida por Servicios Alimenticios Hendaya SAC, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Modifica multa

RESOLUCION EXENTA N° 2567

SANTIAGO, 07 ABR 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 139 de 2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Servicios Alimenticios Hendaya SAC; Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, Dirección Regional Metropolitana notificó a Servicios Alimenticios Hendaya SAC del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas bases, relacionada con la variable de "Control de Alimentos y Materias Primas; V3" en la región de los Ríos, en bodegas de establecimientos educacionales, carne de vacuno, en los Folios de muestreo N°7763, 7764, 7781 y 7780 de fecha 18 de mayo de 2009.

2.- Que, mediante carta certificada N° 2052 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya SAC los antecedentes y

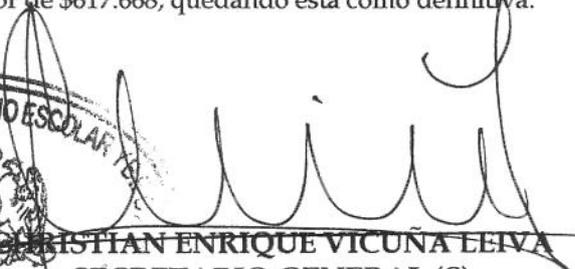
monto de la multa a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$795.951.-

3.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya SAC presentó apelación respecto de la aplicación de la multa alegando que: Mal imputado rdar, ya que las raciones indicadas en el informe 7763 señala que aplica a un Rdar de 104 raciones y no a 692 como se indica en la información adjunta a la carta N° 2052, se solicita revisar y corregir la sanción informada.

4.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que en el cálculo de la multa asociado a los Folios de muestreo N°7763, 7764, 7781 y 7780 existe un error en la digitación de las raciones asignadas, correspondiendo un valor de 537 y no 692 . Del punto de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa los resultados de recuentos de aerobios mésófilos sobre los límites y criterios definidos por JUNAEB.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Acoger parcialmente el recurso de apelación deducido por Servicios Alimenticios Hendaya SAC, en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, " Control de Alimentos y Materias Primas; V3". Por lo tanto, se modifica la multa aplicada a un valor de \$617.668, quedando ésta como definitiva.



SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/ISO

Distribución:

- Servicios Alimenticios Hendaya SAC
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes